



AYUNTAMIENTO DE EIBAR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL UBICADO EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EIBAR A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA (MINISTERIO DEL INTERIOR), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alberto Albístegui Zamacoia, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Eibar, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Comisario Principal, D. Fernando Amo García, Jefe Superior de Policía del País Vasco.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en base a la representación que ostentan, reconociéndose competentes y con capacidad para suscribir el presente documento.

Primera.- Identificación y titularidad del inmueble objeto de concesión.

Es objeto de concesión del uso, el local situado en la planta baja del Ayuntamiento de Eibar, ubicado en la Plaza de Unzaga nº 1, de esta localidad.

El local objeto de cesión ocupa una superficie de 92 m² con entrada desde la sala de espera ubicada en el patio del Ayuntamiento, según figura en el plano adjunto (anexo 1) a las presentes condiciones.

El edificio del que forma parte dicho local es de titularidad municipal en su integridad, con la consideración de bien de dominio público, número de Inventario municipal 1-00001 con Referencia Catastral 4281394, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Eibar.

El local objeto de concesión no forma finca registral independiente.

Segunda.- Concesionario y fines de la concesión.

La concesión de uso se realiza a favor de la Dirección General de la Policía, que es un órgano de la Administración del Estado dependiente del Ministerio del Interior.

Tiene por finalidad la apertura de una Unidad de Extranjería y Documentación para la prestación de los servicios de expedición de documentación a ciudadanos españoles y extranjeros.

Tercera.- Alcance y límites de la concesión.

El Ayuntamiento de Eibar concede a la Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior, el uso del local descrito en la condición primera para los fines descritos en la condición segunda, manteniendo en todo caso la titularidad dominical sobre el mismo.

Cuarta.- Duración de la concesión y reversión de obras e instalaciones.

El plazo de la concesión de uso se establece en cuatro años, contados a partir de la fecha de entrega del local a la Dirección General de la Policía. Dicho plazo se prorrogará anualmente salvo denuncia previa por alguna de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del



AYUNTAMIENTO DE EIBAR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

plazo original o de sus prórrogas. La duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior al límite legal establecido a estos efectos.

A la fecha de finalización del plazo de la concesión o, en su caso, de sus prórrogas, la Dirección General de la Policía procederá al desalojo y entrega del local al Ayuntamiento y de las obras e instalaciones ejecutadas en el mismo, en un plazo máximo de tres meses a partir de aquélla.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Eibar la potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento una vez finalizado el plazo de la concesión, si antes no ha dejado libre y a disposición municipal el local objeto de concesión.

Quinta.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretar las condiciones de concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar la resolución de la cesión y determinar sus efectos.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener y respetar el uso y disfrute del local por parte de la Dirección General de la Policía.

Sexta.- Derechos y deberes del concesionario.

1.- Sin perjuicio de las especificaciones que se contienen en otras cláusulas de las presentes condiciones, la Dirección General de la Policía tiene derecho a usar el local objeto de concesión para el fin para el que fueron cedidos en la forma que estime necesaria para la adecuada organización de los servicios públicos ubicados en los mismos.

2.- Así mismo, con independencia de las obligaciones específicamente recogidas en otras cláusulas de las presentes condiciones, mientras se mantenga la concesión la Dirección General de la Policía se compromete a:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) No ceder, traspasar o arrendar a terceros del local objeto de la concesión.
- c) Mantener el destino del local cedido que motiva la autorización de la concesión, sin perjuicio de las adecuaciones que resulten necesarias en el futuro por circunstancias sobrevenidas con respecto a la prestación de los servicios públicos, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento.

Séptima.- Condiciones económicas de la concesión.

La concesión se establece con carácter gratuito, no procediendo la constitución de avales o garantías por la parte cesionaria, conforme al artº 93.4 de la Ley 33/2003 LPAP.

Teniendo en cuenta por un lado el beneficio que para los ciudadanos de Eibar y su comarca de influencia reporta la apertura de la Unidad de Extranjería y Documentación, así como las dificultades que comporta la individualización de los costes de funcionamiento del local cedido, serán de cuenta del Ayuntamiento los siguientes gastos:

- El pago de los impuestos que graven el local objeto de concesión.
- Los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del local mientras se mantenga la cesión.

- El pago de los consumos de energía eléctrica, agua y calefacción derivados del funcionamiento de la Oficina de Documentación.

- La renovación del equipamiento aportado por el Ayuntamiento (anexo 2) a la finalización de su vida útil.

Octava.- Obras e instalaciones.

El Ayuntamiento asume la realización y coste de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de los locales, así como la concesión de licencias que deba otorgar esta Administración a tal fin. Igualmente asumirá la realización y coste de las obras de conservación y mantenimiento.

Las obras futuras de adaptación o de mejora que, en su caso, se pudieran estimar necesarias para el mejor aprovechamiento del local serán financiadas por la Dirección General de la Policía, quedando expresamente autorizada para su realización, si bien deberá informar de las mismas con carácter previo al Ayuntamiento. Cuando las obras afecten a elementos estructurales del edificio, su ejecución deberá someterse a autorización específica previa por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la obtención de las licencias municipales de obras que sean preceptivas.

Finalizada la vigencia de la concesión, las obras de adaptación o de mejora del local quedarán a beneficio de los mismos, sin que la Dirección General de la Policía tenga derecho a indemnizaciones de ningún tipo por estos conceptos.

Novena.- Resolución de la concesión.

Serán causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo inicial establecido en la cláusula cuarta o de las prórrogas establecidas.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Dirección General de la Policía.
- c) La finalización o cierre de los servicios públicos ubicados en los locales cedidos en uso, o su traslado a otras dependencias.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por resolución judicial.
- f) La reversión anticipada por causa de interés público.
- g) El rescate de la concesión.

La Dirección General de la Policía podrá dar por finalizada la concesión con carácter anticipado en cualquier momento, procediendo en este caso a cursar con carácter previo la oportuna comunicación al Ayuntamiento y a entregar al mismo el local, sin que esta circunstancia dé lugar a indemnizaciones a favor de aquél.

Por su parte el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de la fecha de su vencimiento, cuando se produzcan causas justificadas y sobrevenidas de interés público que hagan necesaria la recuperación de los locales, sin que proceda en estos casos indemnización alguna a favor de la Dirección General de la Policía. En este caso, procederá a cursar la comunicación pertinente a la Dirección General de la Policía con una antelación de seis meses a la fecha prevista para la entrega de los locales.



AYUNTAMIENTO DE EIBAR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

Resuelta la concesión de uso por cualquiera de las causas señaladas, la Dirección General de la Policía procederá a la entrega de los locales con la mayor diligencia posible. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar por técnicos propios el estado en el que se encuentran las instalaciones, pudiendo reclamar a la Dirección General de la Policía, en el supuesto de desperfectos que impidan la utilización de los mismos, la ejecución a su costa de las obras y trabajos de reparación que sean precisos.

Déclma.- Naturaleza y régimen jurídico.

La concesión de uso tiene naturaleza administrativa y se rige por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El orden de la jurisdicción contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia de la concesión.

Eibar, a 2 de agosto de 2017

Por el Ayuntamiento de Eibar,

Por la Dirección General de la Policía,

D. Alberto Albisturri Zamacola
Teniente de Alcalde

D. Fernando Amo García
Jefe Superior de
Policía del País Vasco.